



Medellín, lunes 25 de enero de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.885

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000363	Enero 21 de 2021	3	070000372	Enero 21 de 2021	26
070000364	Enero 21 de 2021	5	070000373	Enero 21 de 2021	29
070000365	Enero 21 de 2021	7	070000374	Enero 21 de 2021	32
070000366	Enero 21 de 2021	9	070000375	Enero 22 de 2021	37
070000367	Enero 21 de 2021	11	070000376	Enero 22 de 2021	39
070000368	Enero 21 de 2021	13	070000377	Enero 22 de 2021	41
070000369	Enero 21 de 2021	16	070000378	Enero 22 de 2021	43
070000370	Enero 21 de 2021	19	070000379	Enero 22 de 2021	45
070000371	Enero 21 de 2021	22	070000380	Enero 22 de 2021	47



Radicado: D 202107000363

Fecha: 21/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Colombia, Sede Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, al Directivo docente, Rectora Monsalve Patiño Ángela Ruth, identificada con Cédula **42.700.999**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Presbítero Luis Adolfo Gómez, Sede Institución Educativa Presbítero Luis Adolfo Gómez del municipio de El santuario, población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora Monsalve Patiño Ángela Ruth, identificada con Cédula **42.700.999**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad como Directivo docente, Rectora para la Institución Educativa Colombia, Sede Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en reemplazo de Vidal Palacios Nelly, identificada con Cédula 26.372.881, quien paso a otro Municipio, Monsalve Patiño viene como Rectora, de la Institución Educativa Presbítero Luis



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Rodolfo Gómez Sede Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El santuario, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora		15/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/10/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,		15-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000364

Fecha: 21/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un docente Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura orgánica de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos del personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La señora **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.577.308**, a través de Audiencia Pública llevada a cabo el día 13 de enero de 2021, escogió plaza docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural El Remolino, plaza que venía siendo ocupada, en calidad de Provisional en Vacante Definitiva, por la señora **PATRIX SELENE MIRAVAL KAMMERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.664.360**.

Mediante Audiencia Pública realizada el 13 de enero de 2021, el señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, escogió plaza de Director Rural, generándose vacancia temporal en su cargo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente el traslado, por necesidad del servicio, de la señora Patrix Selene Miraval Kammeres en la plaza vacante temporal generada en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, por el nombramiento en Período de Prueba, como Director Rural, del señor Juan Miguel Zapata Sánchez.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PATRIX SELENE MIRAVAL KAMMERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.664.360**, Licenciada en Informática, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la plaza vacante temporal ubicada en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, en reemplazo del señor **Juan Miguel Zapata Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, a quien se le concedió vacancia temporal por nombramiento en Período de Prueba como Director Rural; la señora **Miraval Kammeres** viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural El Remolino, del municipio de Yondó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20-01-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000365

Fecha: 21/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran Trasladar por necesidad del servicio al señor **González Ramírez Roger Alexander**, identificado con cédula 71.194.404, vinculado en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo docente, Rector en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa, población mayoritaria.

\* De igual manera las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran Trasladar por necesidad del servicio al señor **Oviedo Navarro Bernardo Manuel**, identificado con cédula **11.050.906**, Licenciado en Matemáticas, como Rector en la Institución Educativa Rural San Isidro Sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa, población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **GONZALEZ RAMIREZ ROGER ALEXANDER**, identificado con cédula **71.194.404** Licenciado en Lengua y Comunicación, vinculado en propiedad como Directivo docente, Rector, para la Institución Educativa Jose Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, en reemplazo de Castaño Zuluaga Luis Bernardo, identificado con cédula 15.501.129, quien renuncio población mayoritaria; el Directivo docente viene como Rector de la Institución Educativa Rural San Isidro Sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor Oviedo Navarro Bernardo Manuel, identificado con cédula **11.050.906**, Licenciado en Matemáticas en propiedad como Directivo docente, Rector para la Institución Educativa Rural San Isidro Sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa, en reemplazo de González Ramírez Roger Alexander, identificado con cédula **71.194.404**, quien pasa a otro municipio, población mayoritaria; el educador Oviedo Navarro viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora		20/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/12/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,		
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	19/01/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL BAGRE se identificó en la I. E. R. PUERTO LOPEZ SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE ROMUALDO GALLEGU TORO del municipio de EL BAGRE, existe una plaza sobrante en el nivel de preescolar, la cual debe ser trasladada para otro Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de CÁCERES, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE ROMUALDO GALLEGU TORO	1300030-045	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de EL BAGRE:

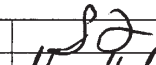
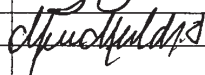
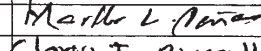
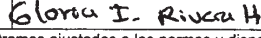
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ		Básica Primaria Todas

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		15/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		15-01-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		15-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL BAGRE se identificó en la I. E. R. PUERTO LOPEZ SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE ROMUALDO GALLEGU TORO del municipio de EL BAGRE, existe una plaza sobrante en el nivel de preescolar, la cual debe ser trasladada para otro Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del nivel de preescolar del Municipio de CÁCERES, que se describe a continuación:

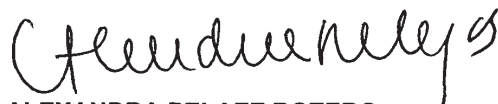
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE ROMUALDO GALLEGU TORO	1300030-041	Preescolar

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario convertirla de preescolar al nivel de básica primaria, y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ		Básica Primaria Todas

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		15-01-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		15-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000368

Fecha: 21/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; mediante oficio N° 1021-2020-PPR, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2021010002738 del día 8 de enero de 2021, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de Primera Instancia de fecha 14 de diciembre de 2020, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS E-2018-336414; IUC D-2018-1157145, en contra del señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.793, en su calidad de alcalde del municipio de EL PEÑOL, Antioquia, período constitucional 2016-2019, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que, en razón de la decisión de primera instancia, proferida mediante el Auto N° 961 del 14 de diciembre de 2020, dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS E-2018-336414; IUC D-2018-1157145, dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de UN (1) MES al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, en su calidad de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019. Así mismo, se indicó en el oficio remitido que en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, la sanción impuesta al señor HENAO JARAMILLO se le convirtió en salarios mensuales vigentes al momento de la comisión de la falta, que equivalen a la suma de tres millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$3'879.493).
3. Que teniendo en cuenta que la decisión mencionada no fue apelada según lo informado en el oficio remitido, el fallo disciplinario emitido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia se encuentra debidamente ejecutoriado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **JOSÉ CIRILO HENAO**

AMEJIAR

3517

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"*

**JARAMILLO**, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, conforme a lo antes expuesto.

5. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS E-2018-336414; IUC D-2018-1157145, mediante el cual dispuso sancionar al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.793, en su calidad de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de **UN (1) MES**, sanción que para efectos de su ejecución, por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la decisión proferida por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, se convierte en salarios devengados al momento de la comisión de la falta, que equivale a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3'879.493)**.

**ARTÍCULO 2°.** El señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, deberá consignar el valor equivalente a la sanción a favor del municipio de El Peñol, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos provenientes de la suma correspondiente a la sanción que aquí se ejecuta, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**.

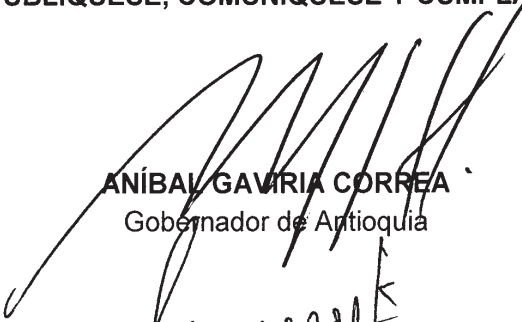
**ARTÍCULO 4°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

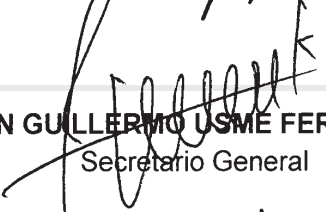
Rionegro, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de El Peñol, Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

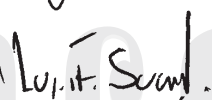
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




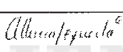
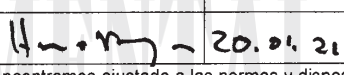
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno		13-01-2021
Revisó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno		14-01-2021
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		20.01.21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación específica provenientes de saldos en caja y bancos del año 2020, que corresponden a la cancelación de reservas constituidas con el RPC 4500050505, correspondiente al contrato No. 2019BB16008, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020001143 del 14 de enero de 2021, y certificados por el Director de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.



- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado No.2021020001416 del 15 de enero de 2020, concepto favorable para adicionar recursos del saldo en caja y bancos del año 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020001504 del 15 de enero de 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos que proviene de la cancelación de reservas, constituidas con el Registro Presupuestal 4500050505 correspondiente al contrato No 2019BB16008 que tenía por objeto: "Adquisición de equipos de cómputo periféricos y licenciamiento para la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Salud y Protección Social"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.261.430.841	Superávit Fiscal
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	173.730.040	Superávit Fiscal
					<b>\$1.435.160.881</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI2611	131D	2-3	C19061	01-0064	1.261.430.841	Fortalecimiento a Red Pública de Servicios de Salud Del Departamento
4-OI2619	131D	2-3	C19061	01-0064	173.730.040	Fortalecimiento a la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.435.160.881</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


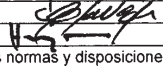
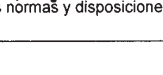
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**DIANA P. SALAZAR FRANCO**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20-01-2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20-01-2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20-01-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación específica provenientes de saldos en caja y bancos del año 2020, para atender compromisos necesarios en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020001141 del 14 de enero de 2021, y el Director de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.

GCADAVIDC

3530

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado No.2021020001418 del 15 de enero de 2020, concepto favorable para adicionar recursos del saldo en caja y bancos del año 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020001494 del 15 de enero de 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos que proviene de saldos en Caja y Bancos, con la finalidad de atender compromisos adquiridos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia con las Empresas Sociales del Estado.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI2620	131D	I-1-2-10-02	C	999999	894.183.671	Superávit Fiscal
4-OI2620	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.341.275.506	Superávit Fiscal
					<b>\$2.235.459.177</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI2620	131D	2-3	C41041	07-0111	894.183.671	Compromiso Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor en Antioquia (Construcción 40%)
4-OI2620	131D	2-3	C41041	07-0111	1.341.275.506	Compromiso Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor en Antioquia. (Promoción - Envejecimiento 60%)
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.235.459.177</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**DIANA P. SALAZAR FRANCO**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20-01-2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20-01-2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20-01-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas".**

- c. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: **“Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia.** *Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.”*
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que mediante oficio con radicado 2021020000852 del 12 de enero de 2021, la Secretaría General solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado presupuestal de funcionamiento por valor de \$2.461.238.050 de la Secretaría de Suministros y Servicios con destino a la misma Secretaría y a la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales correspondientes que garanticen la correcta ejecución del presupuesto de gastos.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	F	999999	45.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	80.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.454.554.808	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	F	999999	292.445.875	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	589.237.367	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2.461.238.050</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría General, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	F	999999	45.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	694.554.808	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	F	999999	292.445.875	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	174H	2-1-2-02-01-002	C	999999	539.237.367	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	174H	2-1-2-02-01-004	C	999999	150.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
0-1010	174H	2-1-2-02-02-005	C	999999	400.000.000	Servicios de la construcción
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	C	999999	210.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	90.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2.461.238.050</b>	





**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


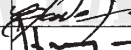
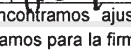
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**DIANA PATRICIA SALAZAR F.**  
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		19.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020001327 del 15 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$499.693.110, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 Antioquia, Unidos por la Vida.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020001453 del 15 de enero de 2021.

MPULGARINC

3513

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos por valor de \$499.693.110, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 Antioquia, Unidos por la Vida.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-3	C32061	210037	139.693.110	Implementación del Plan de cambio climático de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C32082	210035	120.000.000	Fortalecimiento de la cultura del cuidado ambiental en el Departamento de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C32021	210036	60.000.000	Implementación de acciones encaminadas a la protección y el bienestar de la fauna silvestre en el Departamento de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C41031	070109	180.000.000	Mejoramiento de las condiciones de vida de los animales utilizados como vehículos de tracción en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$499.693.110</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-3	C32021	210039	220.000.000	Implementación de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C19031	010089	38.886.092	Mejoramiento de las condiciones de bienestar para los animales domésticos en situación de calle y vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C32081	210030	240.807.018	Generación de espacios de sensibilización e interacción entre animales en situación de calle y vulnerabilidad con los humanos en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$499.693.110</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**DIANA P. SALAZAR FRANCO**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		19/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		19-01-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020001379 del 15 de enero de 2021; con el fin de trasladar recursos por valor de \$377.544.603, para dar cumplimiento a los proyectos priorizados y aprobados en las Jornadas de Acuerdos Municipales.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020001456 del 15 de enero de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos por valor de \$377.544.603, para dar cumplimiento a los proyectos priorizados y aprobados en las Jornadas de Acuerdos Municipales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	377.544.603	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG-BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva, Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$377.544.603</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	297.544.000	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17021	140084	50.000.603	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140089	30.000.000	Implementación de Sistemas Agroforestales de Agricultura Sostenible para el ámbito de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$377.544.603</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**DIANA P. SALAZAR FRANCO**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié,*Subsecretario Jurídico		18.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

177



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2019-2020 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2021-2022.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el Artículo 2.1.1.8.2. que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el Artículo 2.1.1.8.5. que, al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

OVELEZGA



Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2019-2020 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2021-2022.

- d. Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.8.5. se ha procedido a realizar el cierre presupuestal del capítulo de regalías correspondiente al bienio 2019-2020 determinando las partidas que constituyen el saldo inicial del presupuesto 2021-2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar al presupuesto del Departamento de Antioquia en su capítulo independiente del sistema general de regalías los saldos iniciales del bienio 2021-2022.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Efectuar el cierre presupuestal del bienio 2019-2020 del Sistema General de Regalías con base en los recursos recaudados del Sistema y los giros efectivamente realizados e incorporar los saldos no ejecutados, así como los compromisos y obligaciones pendientes de pago, que corresponderán a la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2021-2022.

**Artículo Segundo.** Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto y PAC de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de **Ciento Treinta y un Mil Novecientos Diecinueve Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos (\$131.919.099.578)** conforme al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción	
<b>Con Situación de Fondos-CSF (En Cuentas Maestras)</b>							
4-R001	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	11.424.017	SGR-Funcionamiento Planeación y OCAD
4-R002	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	10.172.946.146	SGR-Asignaciones Directas
4-R003	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	287.573.393	SGR-Fondo Compensación Regional 60%
4-R004	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	2.278.967.507	SGR-Fondo Desarrollo Regional
4-R005	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	1.691.982.849	SGR-Fondo CTI
4-R009	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	13.941.012	SGR-Fiscalización Minera
<b>Sub Total CSF</b>					<b>14.456.834.924</b>		

Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2019-2020 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2021-2022.

Sin Situación de Fondos-SSF (SPGR)							
5-R001	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	186.483.332	SGR-Funcionamiento Planeación y OCAD
5-R003	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	50.327.825.552	SGR-Fondo Compensación Regional 60%
5-R004	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	26.375.659.297	SGR-Fondo Desarrollo Regional
5-R005	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	2.944.784.491	SGR-Fondo CTI
5-R007	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	9.058.574.958	SGR-OCAD Paz
5-R008	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	17.179.487.731	SGR-Fondo Desarrollo Regional Paz
5-R009	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	10.903.765.200	SGR-Fiscalización Minera
5-R010	772H	T-1-0-02	Disponibilidad Inicial-Bancos	A	999999	485.684.093	SGR-Fondo Compensación Regional 40%
<b>Sub Total SSF</b>						<b>117.462.264.654</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>131.919.099.578</b>	

**Artículo Tercero.** Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto y PAC de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de **Ciento Treinta y un Mil Novecientos Diecinueve Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos (\$131.919.099.578)** conforme al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción	
<b>Con Situación de Fondos-CSF (En Cuentas Maestras)</b>							
<b>SGR-Funcionamiento Planeación y OCAD</b>							
4-R001	776H	S-1	Funcionamiento	C	999999	11.424.017	Genérico
<b>SGR-Asignaciones Directas</b>							
4-R002	751F	S-3	Inversión	C22021	020042001	1	Fortalecimiento Acceso Educa
4-R002	751F	S-3	Inversión	C22013	110000001	3.642.326	Dotación Parques
4-R002	711B	S-3	Inversión	C24021	180119001	2.377.119.333	Aplicac Tratamien Superfíc Ma
4-R002	724C	S-3	Inversión	C32052	220350001	7.389.088.439	VehiculodeRespuestaRápida
4-R002	733D	S-3	Inversión	C41032	010051001	403.096.047	Mejoramiento nutricional con
<b>SGR-Fondo Compensación Regional 60%</b>							
4-R003	751F	S-3	Inversión	C22021	020042001	1	Fortalecimiento Acceso Educa
4-R003	763G	S-3	Inversión	C17081	142R13001	287.573.392	ApoyoAlCultivoDeCacaosEspeci
<b>SGR-Fondo Desarrollo Regional</b>							
4-R004	751F	S-3	Inversión	C22021	020042001	1	Fortalecimiento Acceso Educa
4-R004	751F	S-3	Inversión	C22023	020040001	2.031.868.885	Capacitación para el Trabajo
4-R004	763G	S-3	Inversión	C17081	142R13001	1.660.836	ApoyoAlCultivoDeCacaosEspeci
4-R004	711B	S-3	Inversión	C24021	180000001	244.843.216	Habilitación de los circuitos
4-R004	711B	S-3	Inversión	C24021	182R21001	7	HabilitCircuitVialesSubregEn
4-R004	761G	S-3	Inversión	C35021	122R20001	594.562	PromocFomenAlaCultDelEmpren

  
CVELEZGA

Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2019-2020 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2021-2022.

SGR-Fondo CTI							
4-R005	751F	S-3	Inversión	C22013	025R09001	23.863.810	BecDeMaestrP'DocYDirectDocEs
4-R005	751F	S-3	Inversión	C22013	025R08001	566.845.699	InvestigacSobreNuevasMedidas
4-R005	751F	S-3	Inversión	C22013	020044001	560.253.686	Desarrollo Apropiación CTI
4-R005	761G	S-3	Inversión	C39031	112R05001	541.019.654	IncrementProdCafésEspecialPrepa
SGR-Fiscalización Minera							
4-R009	762G	S-3	Inversión	C21047	152088001	13.941.012	AdministracSeguimVerificacMo
<b>Sub Total CSF</b>						<b>14.456.834.924</b>	
Sin Situación de Fondos-SSF (SPGR)							
SGR-Funcionamiento Planeación y OCAD							
5-R001	776H	S-1	Funcionamiento	C	999999	186.483.332	Genérico
SGR-Fondo Compensación Regional 60%							
5-R003	711B	S-3	Inversión	C24021	180138001	20.000.000.000	Mejoramiento de la vía Barbo
5-R003	711B	S-3	Inversión	C24021	180141001	7.063.509.645	MejorSofíaYolombóEnSubregión
5-R003	711B	S-3	Inversión	C24021	180142001	22.514.315.907	MejoraVíaPasoNivelYeAmagáLa
5-R003	733D	S-3	Inversión	C41032	070052001	750.000.000	ImplementAccSeguridAlimNutri
SGR-Fondo Desarrollo Regional							
5-R004	751F	S-3	Inversión	C22023	020040001	1.120.907.450	Capacitación para el Trabajo
5-R004	763G	S-3	Inversión	C17021	140091001	153.483.820	FortalecimientodeProducciónA
5-R004	711B	S-3	Inversión	C24022	180156001	1.831.296.154	MejoramientoViasTerciariasMu
5-R004	711B	S-3	Inversión	C24022	180157001	1.600.519.987	MejoramientoViasTerciariasMu
5-R004	724C	S-3	Inversión	C45031	210023001	18.137.018.160	ImplementObrasDelIntervenCorr
5-R004	724C	S-3	Inversión	C45031	230013001	754.346.314	ConstrObrasMitigControlErosi
5-R004	733D	S-3	Inversión	C41032	070092001	2.778.087.412	SeguridadAlimentariaPoblVuln
SGR-Fondo CTI							
5-R005	751F	S-3	Inversión	C22013	020044001	203.334	Desarrollo Apropiación CTI
5-R005	751F	S-3	Inversión	C22023	020232001	115.576.938	ImplementacConvocatoriaP'Pro
5-R005	763G	S-3	Inversión	C17081	140068001	291.195.717	Convocatoria Cierre de brech
5-R005	761G	S-3	Inversión	C39031	110016001	2.523.493.101	InnovaciónEnPequeñasMedianas
5-R005	762G	S-3	Inversión	C21055	150000001	14.315.401	Planta Cero Mercurio
SGR-OCAD Paz							
5-R007	711B	S-3	Inversión	C24021	180132001	9.058.574.958	Mejoramiento Vía Granada - S
SGR-Fondo Desarrollo Regional Paz							
5-R008	711B	S-3	Inversión	C24021	180134001	17.179.487.731	Mejoramiento De Vías Secundaria
SGR-Fiscalización Minera							
5-R009	762G	S-3	Inversión	C21053	150023002	10.903.765.200	FortalecimientoMineríaBienHe
SGR-Fondo Compensación Regional 40%							
5-R010	711B	S-3	Inversión	C24021	180142001	485.684.093	MejoraVíaPasoNivelYeAmagáLa
<b>Sub Total SSF</b>						<b>117.462.264.654</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>131.919.099.578</b>	

Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2019-2020 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2021-2022.

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

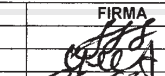
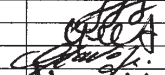
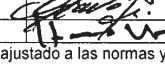
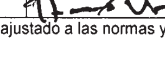
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**  
Secretaria de Hacienda (E)

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		20.01.2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20.01.2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20.01.2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000375

Fecha: 22/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

#### POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Con el Decreto 202107000099 del 6 de enero 2021 la docente TOCAREMA PAEZ MELISA ISABEL vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1110496843, Docente de aula - Humanidades Lengua Castellana en la 1. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de TITIRIBI, población mayoritaria; fue trasladada para la plaza ofertada en el municipio de DONMATÍAS en I.E. DON MATIAS - COLEGIO DON MATIAS- Urbana, como Docente de aula - Humanidades Lengua Castellana; en reemplazo de RIVERA HERNANDEZ MARIA SOLINA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 42675204.

En el momento de la notificación se advierte que la señora TOCAREMA PAZ llega a la I.E. DON MATIAS - COLEGIO DON MATIAS del municipio de Don Matías en reemplazo del docente provisional JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ con cédula 1098723037 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del decreto 202107000099 del 06 de enero de 2021 en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a TOCAREMA PAEZ MELISA ISABEL, con cédula de ciudadanía 1110496843, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades Lengua Castellana para la I.E. DON MATIAS - COLEGIO DON MATIAS del municipio de DONMATÍAS, en reemplazo de JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula 1098723037, viene como Docente de aula - área Humanidades Lengua Castellana del municipio de TITIRIBI en I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO, población mayoritaria, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo segundo del decreto 202107000099 del 06 de enero de 2021 en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula 1098723037, vinculado(a) en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

provisionalidad como Docente de aula - área Humanidades Lengua Castellana para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de TITIRIBI, en reemplazo de TOCAREMA PAEZ MELISA ISABEL, identificado(a) con cédula 1110496843; viene como Docente de aula - área Humanidades Lengua Castellana de la IE. DON MATIAS - COLEGIO DON MATIAS del municipio de DONMATÍAS, población mayoritaria. Y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		19/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000376

Fecha: 22/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

#### POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Con el Decreto 2020070003441 del 23 de diciembre 2020 al docente JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía número 15336846, Docente de aula - Educ. Etica y en Valores, en la I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria; fue traslado para la plaza ofertada en el municipio de TAMESIS en I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA, como Docente de aula - Educ. Etica y en Valores; en reemplazo de VELEZ LOPEZ KAREN Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1036627405.

En el momento de la notificación se advierte que el docente ARIAS OROZCO llega a la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de Támesis en reemplazo de la docente provisional ORTIZ CLAUDIA MILENY con cédula 39187610 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del decreto 2020070003441 del 23 de diciembre 2020, en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía número 15336846, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores para I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de TAMESIS, en reemplazo de ORTIZ CLAUDIA MILENY con cédula 39187610, viene como Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores en I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo segundo del decreto 2020070003441 del 23 de diciembre 2020 en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ORTIZ CLAUDIA MILENY con cédula 39187610, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores en I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

MILAGROS, en reemplazo de JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía número 15336846; viene como Docente de aula - como Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores para I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de TAMESIS, población mayoritaria. Y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		19/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





Radicado: D 202107000377

Fecha: 22/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* EL señor **APOLINAR GARCÉS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.687.602**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del municipio San Juan de Urabá, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro Civil de Defunción 726340732 del 15 de noviembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del Docente **APOLINAR GARCÉS MARTÍNEZ**, ocurrido el día 15 de noviembre de 2020, en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 15 de noviembre de 2020, el cargo de Docente de Aula Básica Primaria, que ocupaba **APOLINAR GARCÉS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.687.602**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del municipio de Juan de Urabá, población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **15 de noviembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


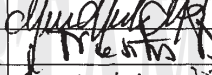


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		20/01/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/2021
Proyectó:	Lina María Pérez A, Auxiliar Administrativa		19/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000378

Fecha: 22/01/2021

Tip: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* EL señor **JULIO CESAR GAMARRA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.808.894**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Paulina, Sede las Camelias del municipio de Valdivia, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro Civil de Defunción 724916485 del 07 de septiembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del Docente **JULIO CESAR GAMARRA FLOREZ**, ocurrido el día 06 de agosto de 2020, en el Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 06 de agosto de 2020, el cargo de Docente de Aula Básica Primaria, que ocupaba **JULIO CESAR GAMARRA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.808.894**, vinculado en Propiedad en el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede las Camelias del municipio de Valdivia, población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Sincelejo, Sucre.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **06 de agosto de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Valdivia, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/2021
Proyectó:	Lina María Pérez A, Auxiliar Administrativa		20/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000379

Fecha: 22/01/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

**Decreto Especial de Reconocimiento a**

**MARLYN MARÍN OCHOA**

**Auxiliar de Policía, curso 004 de 2020,  
del Departamento de Policía de Antioquia**

**CONSIDERANDO**

Que la Policía Nacional, en su misión Constitucional de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio Nacional, actualmente está desarrollando una estrategia que busca fortalecer, no solo la presencia policial en las diferentes regiones del país, sino también, consolidar el acercamiento a la comunidad, mediante la inclusión de auxiliares de policía femeninas que apoyarán las actividades y planes tendientes a la protección de la mujer, la adolescencia, la infancia y la niñez, como población vulnerable.

Que, con base en esta premisa, se adelantó el proceso de formación de un personal de auxiliares de policía femeninas en el Departamento de Policía Antioquia, durante tres meses, para poder recibir el grado enunciado, representado en varias asignaturas, como: Doctrina Institucional y Prevención Ciudadana, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Código Penal Militar y Disciplinario, Ética y Transparencia Institucional, entre otros.

Que, entre las 100 auxiliares de policía en proceso de formación, la señorita **MARLYN MARÍN OCHOA** se destacó por su excelente desempeño académico en el mencionado proceso, obteniendo una puntuación de 4.9, demostró buen comportamiento, dedicación, disciplina y compromiso institucional, lo cual redundó en el aprendizaje oportuno de la doctrina policial; además, sobresalió por su cortesía policial, respeto a sus superiores, compañeras y personal civil que labora en las instalaciones de la Granja Esteban Jaramillo, lugar en el cual adelantaron su capacitación.

Que, es de resaltar también, que durante el proceso de formación la señorita auxiliar de policía no fue objeto de llamados de atención o correctivos disciplinarios, demostrando con esto adaptabilidad a la doctrina policial; y se destacó por su compromiso para desempeñar siempre de la mejor manera el rol que le

h

“.....”

correspondía: servir, ayudar, mediar, resolver conflictos y trabajar con amor por la sociedad.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la señorita Auxiliar de Policía **MARLYN MARÍN OCHOA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1007.290.865, por haber ocupado el primer puesto del curso 004 DEL 2020, del Departamento de Policía Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la señorita Auxiliar de Policía **MARLYN MARÍN OCHOA**, en ceremonia especial que tendrá lugar en el municipio de Venecia, Antioquia, el día 23 de enero de 2021.

Comuníquese y Cúmplase

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General



Radicado: D 2021070000380

Fecha: 22/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.790.895, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, la representación del Gobernador del Departamento en el **COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA FAO Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, UTF/COL/132/COL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

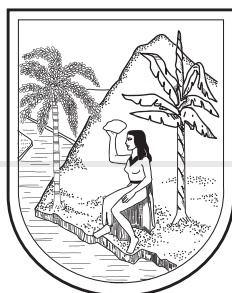
Elaboró: Luz María Morales N. 21.01.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---